



0000001

**ESCRITURA PÚBLICA DE:  
CONSTITUCION SIMULTÁNEA**



**DE:**

**LA COMPAÑÍA  
"CONSTRUCTORA PAREDES S. A."**

**OTORGADA POR: MARCO IVÁN PAREDES SANTANA, Y; JESSICA  
MARICELA ENCARNACIÓN SANTANA.  
CUANTIA: 800. 00 DÓLARES.**

*Di tres Copias*

*En la Ciudad de Shushufindi, Provincia de Sucumbios, República del Ecuador a, diecisiete de Marzo del año dos mil once, ante mi DOCTOR PATRICIO TAPIA CARPIO Notario Primero de este Canton, comparecen por sus propios derechos los señores: MARCO IVÁN PAREDES SANTANA, con cédula de ciudadanía número; dos, uno, cero, cero, uno, cero, cero, uno, tres, guion seis (210010013-6), Ecuatoriano de nacionalidad, mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación empleado, domiciliado en la ciudad de Shushufindi, y; JESSICA MARICELA ENCARNACIÓN SANTANA, con cédula de ciudadanía número: dos, uno, cero, cero, seis, tres, nueve, ocho, dos, guion ocho (210063982-8), Ecuatoriana de nacionalidad, mayor de edad, de estado civil soltera, de ocupación estudiante, domiciliada en la ciudad de Shushufindi.- Los comparecientes son hábiles y capaces para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocerles doy fe, advertidos del contenido y resultados legales de este instrumento público, y me solicitan elevar a Escritura Pública la minuta que me entregan y que transcrita dice: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta*

**NOTARIO PÚBLICO PRIMERO  
SHUSHUFINDI - ECUADOR**

*Dr. Patricio Tapia Carpio*

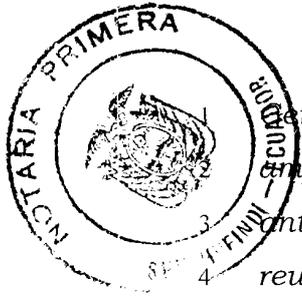


1 escritura por sus propios derechos los señores: MARCO IVÁN  
2 PAREDES SANTANA, con cédula de ciudadanía número; dos,  
3 uno, cero, cero, uno, cero, cero, uno, tres, guion seis (210010013-  
4 6), Ecuatoriano de nacionalidad, mayor de edad, de estado civil  
5 soltero, de ocupación empleado, domiciliado en la ciudad de  
6 Shushufindi, y; JESSICA MARICELA ENCARNACIÓN SANTANA,  
7 con cédula de ciudadanía número: dos, uno, cero, cero, seis, tres,  
8 nueve, ocho, dos, guion ocho (210063982-8), Ecuatoriana de  
9 nacionalidad, mayor de edad, de estado civil soltera, de  
10 ocupación estudiante, domiciliada en la ciudad de Shushufindi.

11 **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los  
12 comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea,  
13 como en efecto lo hacen, una compañía anónima, denominada  
14 CONSTRUCTORA PAREDES S. A., misma que se someterá a las  
15 disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio,  
16 a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.

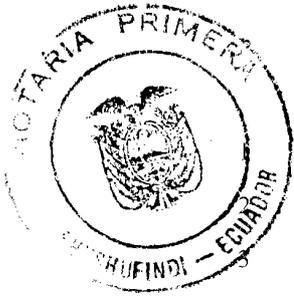
17 **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título I.- Del**  
18 **Nombre, Domicilio, Objeto y Plazo. Artículo 1°.-** El NOMBRE de  
19 la compañía que se constituye es CONSTRUCTORA PAREDES S.  
20 A. **Artículo 2°.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la  
21 Compañía es el Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbios,  
22 República del Ecuador. Podrá establecer agencias, sucursales o  
23 establecimientos administrados por un factor, en uno o más  
24 lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose  
25 a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo 3°.- El**  
26 **OBJETO SOCIAL de la Compañía:** la Compañía tendrá como  
27 su objeto social principal: **a).-** Distribución, importación, y  
28 comercialización de maquinaria para la construcción, maquinaria  
29 y equipo pesado de toda clase, así como accesorios de vehículos  
30 y repuestos; **b).-** Actividades de representación relacionadas con  
31 el objeto social Exportación, así como importación, distribución y  
32 venta de toda clase de materiales de construcción; **c).-**  
33 Elaboración de estudios y obras de impacto  
34 ambiental, riego, forestación, reforestación, manejo y





erente de la compañía, mediante publicación en un diario de  
amplia circulación del domicilio de la compañía, con ocho días de  
anticipación, por lo menos, respecto de aquél en que se celebre la  
reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria  
ni el de realización de la junta. **Artículo 8.- Clases de Juntas.-**  
Las juntas generales de accionistas son ordinarias y  
extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la  
compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y  
ocho de la Ley de Compañías, en caso contrario serán nulas; las  
juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez  
al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización  
del ejercicio económico de la compañía, para considerar los  
asuntos especificados en los numerales dos tres y cuatro del  
artículo doscientos treinta y uno *Ibidem* y cualquier otro asunto  
puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria.  
Las juntas generales extraordinarias se reunirán cuando  
fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la  
convocatoria. **Artículo 9º.- Quórum General de instalación.-**  
Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se  
instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más  
del cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad,  
en segunda convocatoria se expresará que la junta se instalará  
con los socios presentes, siempre que se cumplan los demás  
requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que  
la junta se instalará con los socios presentes. **Artículo 10.-**  
**Quórum Especial de instalación.-** Siempre que la ley no  
establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en  
primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o  
disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión,  
la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la  
compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en  
general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia  
del 50% del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley  
señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa

ΣΠΕΙΣ

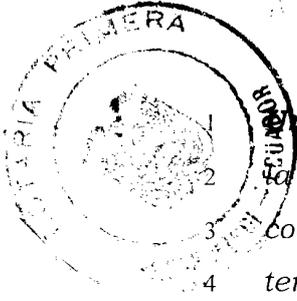


0000003

segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. **Artículo 11°.- Quórum de Decisión.**- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. **Artículo 12°.- Facultades de la junta.**- Corresponde a la Junta General de accionistas el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima y en particular las siguientes:

a).- Nombrar y remover a Gerente, Presidente y Comisario de la compañía; b).- Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que le presentaren los administradores y los comisarios acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente. Igualmente conocerá los informes de auditoría externa en los casos que proceda. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubieren sido precedidos por el informe de los comisarios; c).- Fijar la retribución de los comisarios y administradores; d).- Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e).- Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones; f).- Resolver acerca de la amortización de las acciones; g).- Acordar todas las modificaciones al contrato social; h).- Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; y, i).- Autorizar la venta y gravamen de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la compañía. **Artículo 13°.- Junta**

*Julio Cesar*  
*Dr. Natalia Tapia Carrizo*  
NOTARIO PÚBLICO PAGO  
SHUSHUFINDI - ECUADOR



1 **Universal.**- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores,  
2 la junta se entenderá convocada y quedará válidamente  
3 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del  
4 territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que éste  
5 presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes  
6 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las  
7 resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.  
8 **Artículo 14°.- Presidente de la compañía.**- El Presidente será  
9 nombrado por la Junta General de accionistas para un período  
10 de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente  
11 continuará el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente  
12 reemplazado. Corresponde al Presidente: **a).**- Presidir las  
13 reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el  
14 Secretario, las actas respectivas; **b).**- Suscribir con el Gerente los  
15 certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a  
16 los accionistas; y, **c).**- Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus  
17 funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere  
18 impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo 15°.-**  
19 **Gerente de la Compañía.**- El Gerente será nombrado por la  
20 Junta General para un período de dos años, a cuyo término  
21 podrá ser reelegido. El Gerente continuará el ejercicio de sus  
22 funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al  
23 Gerente: **a).**- Convocar a las reuniones de la Junta General; **b).**-  
24 Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las que  
25 asista y suscribir, con el Presidente, las actas respectivas; **c).**-  
26 Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los  
27 títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; **d).**- Ejercer la  
28 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin  
29 perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de  
30 Compañías; y, **e).**- Ejercer las atribuciones previstas para los  
31 administradores en la Ley de Compañías. **Título IV.- De la**  
32 **Fiscalización.- Artículo 16°.- Comisarios.**- La junta general  
33 de accionistas designará un Comisario cada dos años, quien  
34 tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas



operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título V.- Disolución y Liquidación, Fondo De Reserva Legal, y Distribución de Utilidades.- Artículo 17°.- Disolución.-** La Compañía se

disolverá por una o más de las causales previstas para el efecto

6 en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al  
7 procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley.

8 Siempre que las circunstancias permitan, la junta general  
9 designará un liquidador principal y otro suplente. **Artículo 18.-**

10 **Fondo de Reserva Legal.-** La Compañía formará un fondo de  
11 reserva legal, para lo cual anualmente segregará un 10% de las  
12 utilidades liquidadas y realizadas hasta formar un fondo de por  
13 lo menos el 50% por ciento del capital social. **Artículo 19.-**

14 **Distribución de Utilidades.-** La distribución de las utilidades  
15 al accionista se hará en proporción al valor pagado de las  
16 acciones. Entre los accionistas sólo podrá repartirse el

resultante del beneficio líquido y percibido del balance anual. No  
podrá pagárseles intereses. **CUARTA.- APORTES.-** El capital  
social constante en el artículo cinco de este estatuto social ha  
sido suscrito y pagado en su totalidad en numerario de la  
siguiente manera:

Nomb. Accionistas	Cap. Suscrito	Cap. Pagado en Numerario	No. De Acciones	Val. Nominal
PAREDES SANTANA MARCO IVÁN	\$400	\$400	400	\$1
ENCARNACIÓN SANTANA JESSICA MARICELA	\$400	\$400	400	\$1
TOTALES:	\$800	\$800	800	\$1

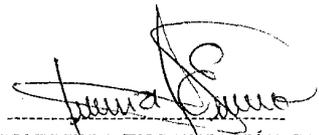
22  
23 **QUINTA.- NOMBRAMIENTOS DE ADMINISTRADORES.-** Para los  
24 períodos señalados en los artículos 14° y 15° del Estatuto, se  
25 designa como Presidenta de la Compañía al Señorita  
26 ENCARNACIÓN SANTANA JESSICA MARICELA, y como Gerente de  
27 la misma al Señor PAREDES SANTANA MARCO IVÁN,

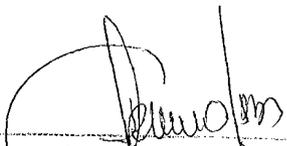


1 respectivamente. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los  
2 comparecientes acuerdan autorizar al Abogado Edgar Israel  
3 Robayo Villalba para que a su nombre solicite al Superintendente  
4 de Compañías o a su delegado la aprobación del contrato contenido  
5 en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite  
6 respectivo hasta la inscripción de este instrumento.- Atentamente.-  
7 Abg. Edgar Israel Robayo Villalba. con matrícula número veintiuno,  
8 guion dos mil ocho, guion once del Foro de Abogados del Ecuador.-  
9 Hasta aquí la minuta.- Para su otorgamiento se dieron  
10 cumplimientos a todas las formalidades exigidas por la ley, me  
11 presentaron sus cédula de ciudadanía, leída que les fue a los  
12 comparecientes de principio a fin en voz alta lo aprueban y se  
13 ratifican en su total contenido y lo dejan elevada a Escritura  
14 Pública firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporado  
15 en el protocolo de esta Notaria de todo cuanto doy fe.-

16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37

  
-----  
MARCO IVÁN PAREDES SANTANA  
C. C. 210010013-6

  
-----  
JESSICA MARICELA ENCARNACIÓN SANTANA  
C. C. 210063982-8

  
-----  
D. Patricia Capina Garcia  
ABOGADO  
NOTARIO PUBLICO PRIMERO  
SHUSHUFINI -- ECUADOR

0000005



## NOTARIA PÚBLICA

SHUSHUFINDI - SUCUMBOS - ECUADOR

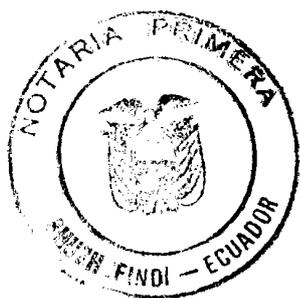
DR. PATRICIO TAPIA CARPIO

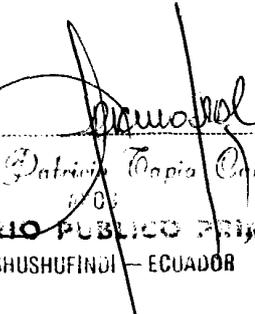
ABOGADO

- NOTARIO PÚBLICO -

Av. Policía Nacional y Juan Montalvo. Telefax: 062 839-148 / 062 839-739/ Cel: 098699879  
EMAIL: rpatricio60@hotmail.com

Se otorgó ante mí Dr. Patricio Tapia Carpio, Notario Primero de Shushufindi, la presente escritura pública de **CONSTITUCION SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA "CONSTRUCTORA PAREDES S. A."**, Otorgada por **MARCO IVÁN PAREDES SANTANA**, y; **JESSICA MARICELA ENCARNACIÓN SANTANA**, Por lo que confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** la misma que sello y firmo en Shushufindi a, 17 de Marzo del año dos mil once, por todo lo cual doy fe.-



  
Dr. Patricio Tapia Carpio  
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO  
SHUSHUFINDI - ECUADOR





0000006

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SHUSHUFINDI PROVINCIA DE SUCUMBIOS.-** Certifica que bajo el No. 120, Tomo Segundo del veintidós de Agosto del año dos mil once. Queda inscrita la Presente escritura pública de: Constitución Simultanea de la Compañía CONSTRUCTORA PAREDES S.A., Celebrada entre: Paredes Santana Marco Iván y Encarnación Santana Jessica Maricela. Queda en el registro correspondiente.-

Shushufindi, 22 de Agosto del 2.011

  
Elizabeth Chavez Valle  
REGISTRADORA PROPIEDAD DEL  
CANTON SHUSHUFINDI  
Sucumbios - Ecuador



0000007

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: AMBATO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7348947  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: ROBAYO VILLALBA EDGAR ISRAEL  
FECHA DE RESERVACIÓN: 01/03/2011 15:47:10

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CONSTRUCTORA PAREDES S.A.  
APROBADO

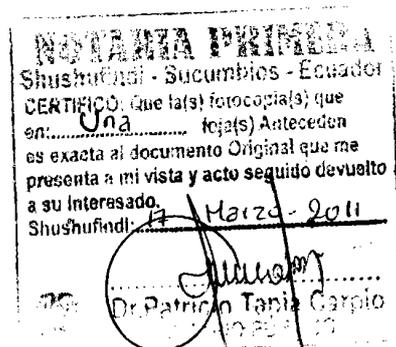
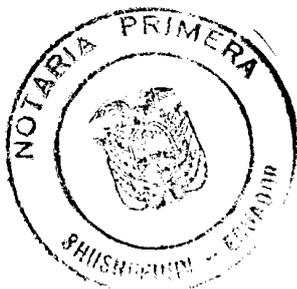
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 31/03/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*[Firma manuscrita]*

SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ  
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS





COMPROBANTE CONTABLE

No. Comprobante: 14743
Oficina Origen: 5450 SHUSHUFINDI
Area Origen: 224 DPTO. DE CONTABILIDAD
Descripción: ND DP INTEGRACION DE CAPITAL DE LA CIA. CONSTRUCTORA PAREDES S
Fecha Trans.: 22/02/2011
Estado Comprob.: NO MAYORIZADO: No Autorizado

Página: 1

Table with columns: No, COD/CUENTA, NOMBRE, Aux, NOMBRE, GEI, NOMBRE, Area, Concepto, VALOR M. NACIONAL DEBITO, VALOR M. NACIONAL CREDITO, TIPO. Includes rows for 'PAG INTEG DE CAP COOP' and 'USO LOCAL' with a total report row.

Stamp: PATRICIA TAPIA, Contador, with handwritten signature and date 22/02/2011.



Stamp: BANCO MUNDIAL DE INVERSIONES, ANOTADO, 22 FEB. 2011

8000000

Elaborado por: [Handwritten Signature]

Revisado por:

Resp. Unidad:

Aprobación Superior por:

CIUDADANIA 210010013-6  
 PAREDES SANTANA MARCO IVAN  
 TUNGURAHUA/AMBATO/CONSTANTINO FERNANDEZ  
 04 ABRIL 1978  
 TUNGURAHUA/AMBATO  
 CONSTANTINO FERNANDEZ 1978  
 FIRMADO DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V334312222  
 SOLTERO BACHILLER TEC/INDUST  
 SECUNDARIA  
 LUIS OSWALDO PAREDES  
 LILIA SANTANA  
 LAGO ABRID 31/03/2009  
 31/03/2021  
 REN 0961693  
 PULGAR DESPESHO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

101-0022 2100100136  
 NUMERO CEDULA  
 PAREDES SANTANA MARCO IVAN

SUCUMBIOS SHUSHUFINDI  
 PROVINCIA CANTON  
 SHUSHUFINDI CENTRAL ZONA  
 PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA




**NOTARIA PUBLICA**  
 Sucumbios - Ecuador  
 Una...  
 a 17 de Marzo 2011  
 Dr. Patricio Tapia Carpio  
 NOTARIO PUBLICO

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V133312222 0000010

SOLTERO ESTUDIANTE

SECUNDARIA

FRANKLIN HORACIO ENCARNACION VERA

LILIA SANTANA BRITO

LAGO AGRIO 05/09/2007

06/09/2019

REN 0125057



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y REGISTRACION

CIUDADANIA MED: 210063982-8

ENCARNACION SANTANA JESSICA MARICELA

SUCUMBIOS/LAGO AGRIO/NUEVA LOJA

16 ABRIL 1990

REG. CIVIL 002 0148 00348 F

SUCUMBIOS/SHUSHUF INDI

SHUSHUF INDI CENTRAL 1990




REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

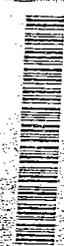
181-0007 2100639828

NUMERO CEDULA

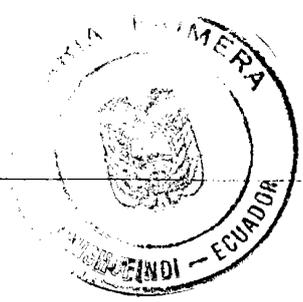
ENCARNACION SANTANA JESSICA  
MARICELA

SUCUMBIOS SHUSHUF INDI  
PROVINCIA CANTON

SHUSHUF INDI CENTRAL  
PARROQUIA



F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



**NOTARIA PRIMERA**  
Sucumbios - Ecuador

Que la(s) fotocopia(s) que  
Una foja(s) Anteceden  
al documento Original que me  
presenta a mi vista y acto seguido devuelto  
a su interesado.

Shushufindi: 17 - Marzo 2011

  
Dr. Patricio Tapia Campic  
NOTARIO PUBLICO

0000011



**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

**SHUSHUFINDI, 13 DE MAYO DEL 2011**

**MEDIANTE COMPROBANTES N° 14743, DEL 22 DE FEBRERO 2011**

Consignaron en este Banco, un depósito de \$ 800,00 (Ochocientos dólares Americanos)

**PARA INTEGRACION DE CAPITAL DE: CONSTRUCTORA PAREDES S.A**

Hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍA.  
Dicho depósito se efectuó por los representantes legales:

PAREDES SANTANA MARCO IVAN	2100100136 CC.	EL 50 % \$ 400,00
ENCARNACION SANTANA JESSICA M.	2100639828 CC.	EL 50% 400,00

ATENTAMENTE

BANCO DE FOMENTO  
Banco Nacional de Fomento  
SUCURSALES  
GERENTE  
FIRMA AUTORIZADA

NOTA. No será válido este documento si hay indicio de alteración

*[Handwritten signature]* - IATC/





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

0000012

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

24681

Quito,

Señores  
BANCO NACIONAL DE FOMENTO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCTORA PAREDES S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL